

Núm. 5373.—DECRETO del G. P. que modifica la ley sobre patentes de invención.—G. O. Núm. 2558 del 25 de Noviembre 1914.

DR. RAMON BAEZ,

Presidente Provisional de la República.

Considerando: que es útil promover el mayor desarrollo de las relaciones comerciales entre los países, facilitando los medios conducentes a ese fin;

Considerando: que el derecho establecido por la ley para obtener las patentes de invención es exclusivo;

En uso de las facultades de que me hallo investido;

DECRETO:

Art. único: Modificar el Art. 4º de la Ley sobre Patentes de Invención promulgada el 26 de Abril de 1911, en este sentido:

La duración de las patentes será de cinco, diez ó quince años y cada una pagará un derecho que queda fijado del modo siguiente: \$15 oro para las de cinco años; \$25 oro para las de diez años; \$40 oro para las de quince años.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a los 14 días del mes de noviembre de 1914; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Comunicaciones: Osvaldo B. Báez.

Núm. 5374.—DECRETO del G. P. que modifica la ley de registro de marcas de fábrica etc.—G. O. Núm. 2558 del 25 de Noviembre 1914.

DR. RAMON BAEZ,

Presidente Provisional de la República.

Considerando: que dado lo limitado de nuestro comercio, resulta excesivo el derecho fijado por la ley para el Registro de Marcas de Fábrica;